

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 26 JUL. 2023

VISTO:

En el Informe N° 28-2023-PPM-MDMM del Procurador Publico Adjunto de fecha 24.03.2023; Proveído N° 1530-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28.03.2023, Informe N° 0161-2023-RTSV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II - Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 29.03.2023, Informe N° 262-2023-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 30.03.2023, Informe N° 132-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 03.04.2023, Proveído N° 1094-2023-GA-MDMM de la Gerencia de Administración de fecha 04.04.2023, Resolución de Gerencia de Administración N° 104-2019-MDMM de fecha 10.07.2019, Informe N° 312-2023-OGRH-GA-MDMM de fecha 13.04.2023, Dictamen Legal N° 158-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17.04.2023, Informe N° 0122-2023-PPM-MDMM de fecha 21 de junio del 2023, Informe N° 255-2023-GPyP-MDMM de fecha 27 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley".

Que, la fórmula constitucional actual del Principio de Legalidad es "Que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe", de conformidad con el art. 2° numeral 24, Inc. a) de la Constitución Política del Perú.

Que, en el caso de autos, la Procuradora Pública Municipal por Informe N° 28-2023-PPM-MDMM e Informe N° 0122-2023-PPM-MDMM, solicita que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpla con la **Sentencia de Vista N° 1654** del 30 de noviembre de 2022 expedida por la **Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa** recaída en el **Expediente 07760-2019-0-0401-JR-LA-10**, sobre **ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** seguido por **doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA**; indicando que la sentencia ha quedado consentida.

Que, en efecto según fotocopias de fojas 14 a 25 se evidencia que la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por **Sentencia de Vista N° 1654 del 30 de noviembre de 2022**, fundamentos por los que confirmaron la sentencia veinticuatro guion dos mil veintiuno del 18 de enero de 2021 y páginas cuatrocientos setenta y nueve a cuatrocientos ochenta y siete en que se declara fundada la demanda con lo demás que contiene.

Que, de folios 05 a 13 obra copia de la sentencia N° 24-2021 (de primera instancia) de fecha 18 de enero de 2021 la que indica.

III. PARTE RESOLUTIVA:

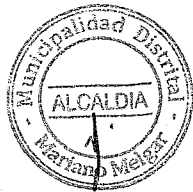
Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:**

Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA** en contra de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR** con emplazamiento del Procurador de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en consecuencia:

1. Se declara la **NULIDAD PARCIAL** de Resolución de Gerencia de Administración N° 104-2019-MDMM de fecha 10 de julio de 2019 y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2019-MDMM de fecha 14 de octubre del 2019.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



2. **ORDENO:** Que la demandada cumpla en el plazo de treinta días con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de los incrementos provenientes de los acuerdos colectivos 2007 y 2008 a favor de la demandante.
3. Se reconozca además el pago devengados a partir del 16 de noviembre del 2009 e intereses legales generados, montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.
4. Sin costas ni costos.
5. Precísese que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Alcalde la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal.

Que, la Procuraduría Pública Municipal por Informe N° 28-2023-PPM-MDMM e Informe N° 0122-2023-PPM-MDMM, solicita que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpla con la **Sentencia de Vista N° 1654 del 30 de noviembre de 2022** expedida por la **Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa** recaída en el **Expediente 07760-2019-0-0401-JR-LA-10** sobre **ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** seguido por **Doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA**; indicando que la sentencia ha quedado consentida.

Que, según lo expuesto valorando el Informe N° 28-2023-PPM-MDMM, Informe N° 0122-2023-PPM-MDMM de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0161-2023-RTSV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II – Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 262-2023-OGRH-GA-MDMM e Informe N° 312-2023-OGRH-GA-MDMM del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 132-2023-GPYP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, debe cumplirse la Sentencia de Vista, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, y en concordancia con el Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público y el TUO de la Ley N° 27584 Ley que regula el proceso Contencioso Administrativa conforme a lo señalado en el artículo 45° y 46°.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 158-2023-GAJ/MDMM;

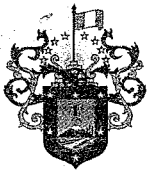
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE VISTA N° 1654 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, recaída en el Expediente N° 07760-2019-0-0401-JR-LA-10, sobre **ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** seguido por **doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA**; al haber quedado **CONSENTIDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR**, la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución de Gerencia de Administración N° 104-2019-MDMM de fecha 10 de julio de 2019 y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2019-MDMM de fecha 14 de octubre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- **APROBAR**, el Informe N° 0161-2023-RSTV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que forma parte integrante de la presente, sobre el pago de incrementos provenientes de los acuerdos colectivos 2007 y 2008 aprobados con Resolución de Alcaldía N° 254-2006-MDMM (incremento de S/. 100.00) Resolución de Alcaldía N° 264-2007-MDMM (incremento S/. 100.00 y movilidad S/. 23.00) respectivamente en favor de **doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA**.

ARTÍCULO CUARTO.- **APROBAR**, el Informe N° 255-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que forma parte integrante de la presente y propone el cronograma de pago por la suma de S/. 42,481.50 **desde el mes de Enero del 2024 hasta el mes de diciembre del 2027** a favor de **doña NATALIA NURDY FUENTES BORJA**, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Mes	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Enero	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Febrero	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Marzo	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Abril	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Mayo	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Junio	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Julio	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Agosto	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Setiembre	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Octubre	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Noviembre	300.00	500.00	800.00	1,940.00
Diciembre	300.00	500.00	800.00	1,941.50
Total	3,600.00	6,000.00	9,600.00	23,281.50



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración, ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchani Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE